



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., **11 DIC. 2013**

Señor

SEGUNDO JOAQUÍN VELANDIA FAJARDO

joaquin_velandia@hotmail.com

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	22 de Octubre de 2013
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2013-331 – CONSULTA
Tema	NUEVO PUC- CUANTAS CONTABILIDADES LLEVAR – DISTORSIÓN ESTADOS FINANCIEROS.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 y 8 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL) Para efectos de mayor comprensión, se enumerarán las inquietudes

1. *¿Existe un nuevo plan de cuentas y cual es?*
 2. *¿cuantas contabilidades se deben llevar?*
 3. *Para la dian, medgios magneticos, para la secretaria de hacienda, para las declaraciones de renta.*
 4. *¿porque no se clasifican estas normas de acuerdo a los ingresos de las empresas?*
- " (sic).

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En relación con la inquietud número 1, a la fecha no se ha establecido un nuevo plan único de cuentas, lo que se estableció en el numeral 5º del artículo 3º de los Decretos Reglamentarios número 2784 y 2706, fue que los últimos estados financieros conforme a los decretos 2649 y 2650 de 1993, serán al 31 de diciembre de 2014, por lo que se infiere que a partir del 1º de enero de 2015, se aplicarán las normas relativas a cada tipo de empresa u organización.



MinCI
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En referencia con su inquietud número 2, de acuerdo con uno de los objetivos de la Ley 1314 de 2009, se establecerá un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia, de normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información; todo esto referenciado en los decretos reglamentarios 2784 y 2706 de 2012; por lo anterior se deduce que una sola es la contabilidad que se entenderá como legal. Vale la pena aclarar que para el periodo de transición descrito en los decretos relacionados establece "**Periodo de transición:** *Es el año anterior a la aplicación del nuevo marco técnico normativo durante el cual deberá llevarse la contabilidad para todos los efectos legales de acuerdo con la normatividad vigente al momento de la expedición del presente decreto. y simultáneamente obtener información de acuerdo con el nuevo marco técnico normativo de información financiera, con el fin de permitir la construcción de información financiera que pueda ser utilizada para fines comparativos en los estados financieros en los que se aplique por primera vez el nuevo marco técnico normativo. En el caso de la aplicación del nuevo marco técnico normativo en el corte al 31 de diciembre del 2015, este periodo iniciará el 1° de enero de 2014 y terminará el 31 de diciembre de 2014. Esta información financiera no será puesta en conocimiento del público ni tendrá efectos legales en dicho momento.*"

En relación con la inquietud número 3, el artículo 4° de la Ley 1314 de 2009, establece: "*Independencia y autonomía de las normas tributarias frente a las de contabilidad y de información financiera*"; este tipo de inquietudes debe presentarlas ante las entidades competentes.

En relación con la inquietud número 4, la conformación de los grupos se estableció tal como se relaciona en el párrafo 48 del Direccionamiento Estratégico y obedece a las razones allí planteadas: "*Grupos de usuarios. De acuerdo con los comentarios recibidos sobre el documento: "Propuesta de modificación a la conformación de los grupos de entidades para la aplicación de NIIF (IFRS)" publicado el 15 de diciembre de 2011, y atendiendo las recomendaciones de los comités técnicos, de algunas Superintendencias y del público en general, el CTCP considera que las Normas de Contabilidad e Información Financiera y de Aseguramiento de la Información deben aplicarse de manera diferencial a tres grupos de usuarios*".

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyecto: AC
Consejero Ponente: LACR
Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSA/DSP

Carrera 13 No. 28 – 01, piso 5 PBX (571) 6072530
Bogotá, D.C. Colombia